



Rawson, 4 de Marzo 2022

VISTO:

Los Expedientes: : P 374-17; P 381-17; P 389-17; P 390-17; P 400-17; P 406-17; P 408-17; P 409-17; P 410-17; P 418-17; P 433-17; P 444-17; P 453-17 ; P 466-17 P 467-17; P 470-17; P 500-17; P 505-17;; P 509-17; P 515-17; P 528-17 y P 538-17

CONSIDERANDO:

Que analizados cada uno de los Exptes. citados en el VISTO, se observa que los profesionales intervinientes en los mismos, no han producido ningún trámite o reclamación sobre dichos Exptes. transcurriendo más de un año desde el ultimo retiro de las copias observadas;

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en virtud que ha transcurrido más de un año sin que hubiere mediado ningún trámite o reclamación, correspondiendo en consecuencia a la caducidad de las actuaciones;

Que esta Dirección General considera imprescindible proceder a efectuar la caducidad citada;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes:
Los Expedientes: P 374-17; P 381-17; P 389-17; P 390-17; P 400-17; P 406-17; P 408-17; P 409-17; P 410-17; P 418-17; P 433-17; P 444-17; P 453-17 ; P 466-17 P 467-17; P 470-17; P 500-17; P 505-17;; P 509-17; P 515-17; P 528-17 y P 538-17

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a los Departamentos que intervienen en la tramitación de los Exptes. de Mensura y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICION N° 16-2022 DGCeIT



Arq. Roberto D. Pallucchini
Director General
Dirección General de Catastro
e Información Territorial